

Secretaria. 30-11-2020

Al Despacho del Señor Juez, Proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por PROMEDICO. Contra LESLY VIDAL URIBE Y OTRO. Informándole que el apoderado de la parte demandante, manifiesta haber surtido la notificación por aviso al demandado GERMAN OÑATE ARCINIEGA. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, treinta (30) de noviembre de 2020

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	PROMEDICO
Demandado:	LESLY VIDAL URIBE
Radicado:	47-053-40-89-001-2019-00439-00

Sería el caso a decir, sobre el memorial adiado trece (13) de julio del año en curso, que presenta la apoderada de la parte demandante PROMEDICO, donde manifiesta al juzgado haber surtido la notificación por aviso al demandado GERMAN OÑATE ARCINIEGA, este despacho descubre que dicha solicitud es improcedente.

Si bien es cierto, la apoderada manifiesta haber dado trámite a la notificación por aviso al demandado GERMAN OÑATE ARCINIEGA, se puede apreciar que en los anexos se encuentra la citación personal, es decir, que no se ha cumplido con la carga procesal impuesta por el artículo 292 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Dto 806/2020. Por lo expuesto anteriormente este juzgado, se

RESUELVE

NIEGUESE la solicitud de notificación realizada por el apoderado de la parte demandante, al señor GERMAN OÑATE ARCINIEGA, por ser esta improcedente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS
La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 028 , publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 01 de DICIEMBRE de 2020 , a las 8:00 a.m.
MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA Secretaria